

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código : 20609121689  
Nombre o Razón social : ECOTIG E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/04/2025  
Hora de envío : 12:23:47

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CONGRUENCIA DE NOMBRE EN EL BASE INDICA MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY- 1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿; MIENTRAS EN EL TDR SUPERVISION PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY- 1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1.2      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 72 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:33:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección solicito que se evalúe cambiar en los términos de referencia en el ítem 10.3.2. ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN, piden perfil Ing. Civil Titulado, Colegiado y Habilitado, conforme a lo establecido en la ley N° 28858, solicito que se cambie por Bach/Ing. Civil, conforme a lo establecido en la ley N° 28858, y cambiar en otros párrafos de similitud si fuese necesario. Esto beneficiará el concurso dado que habrá más concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 10.3.2.      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que de acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:33:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección solicito que se evalúe cambiar en los términos de referencia en el ítem 10.3.2. ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN, piden perfil ¿Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.¿ solicito que se cambie por ¿Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención del bachiller y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.¿ Y cambiar en otros párrafos de similitud si fuese necesario. Esto beneficiará el concurso dado que habrá más concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 10.3.2. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerará lo siguiente:

Quedando de la siguiente manera:

Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención del bachiller y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:33:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección solicito que se evalúe modificar en los términos de referencia en el Item. B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, piden perfil ¿ Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas¿ solicito que se cambie por ¿ Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención del bachiller y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas¿ Esto beneficiará el concurso dado que habrá más concurrencia de postores.

**Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.4 Página: 25**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Quedando de la Siguiete manera:

Experiencia mínima de (1) años como Asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención del bachiller y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:33:34

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Adicional a ello se modifique en ITEM. B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA en los que correspondan como en la experiencia del ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISION solo pedir ¿- Bach/Ing Civil, conforme a los establecido en la ley N° 28858¿.

Esto beneficiará el concurso dado que habrá mas concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B.3.1.      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que de acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:33:34

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el ITEM. 10.3.2. solicito al comité que suprima o elimine la parte de ¿Deberá tener capacitación mínima de ciento veinte (120) horas académicas en residencia y supervisión en obras viales, con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años a la prestación de la oferta. Deberá tener capacitación mínima de ciento veinte (120) horas académicas en VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años a la prestación de la oferta¿. Ya que para el cargo que será responsable no sería necesario, y suprimir en otros párrafos de similitud si fuese necesario, como en el B.3.2.

Esto beneficiará el concurso dado que habrá más concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 10.3.2.

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente: Se suprimirá una de las capacitaciones establecidas para el ASISTENTE TÉCNICO, ya que no asume responsabilidades directas.

Quedando de la Siguiete manera:

Deberá tener capacitación mínima de ciento veinte (120) horas académicas en residencia y supervisión en obras viales, con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años a la prestación de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10215600306	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	GALINDO ESCAJADILLO MICHAEL	Hora de envío :	20:25:55

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Requerimiento

Términos de Referencia

Se Observa que el Comité de Selección, en el proceso de elaboración y publicación de las Bases del Procedimiento de Selección haya fraccionado las Bases publicándolo de manera independiente las Bases y los Términos de referencia, esta actitud del Comité de Selección vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto solicitamos Acoger la Observación que con motivo de Integración de las Bases los Términos de Referencia se encuentren en las Bases, de no ser acogida la observación se planteará la denuncia respectiva en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Paucar del Sara Sara

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ---      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del T.U.O. de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara un solo pdf.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10215600306	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	GALINDO ESCAJADILLO MICHAEL	Hora de envío :	20:25:55

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Equipamiento Estratégico.

Se Observa que el Comité de Selección y/o Área Usuaría en el Equipamiento Estratégico solicite que los Equipos y Maquinarias tengan una antigüedad no menor de 05 años de fabricación a la fecha de la presentación de la oferta, bajo este argumento el Comité de Selección vulnera en todos sus aspectos los principios que rigen las contrataciones, exigir antigüedad a los equipos y maquinarias tan corta de 05 años carece de fundamento normativo y técnico vulnerando el Art. 2, Art. 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prohibición de Requisitos Restrictivos, de esta manera puede advertirse un claro direccionamiento hacia un determinado postor ya que estas exigencias desproporcionadas son irrazonables o innecesarias.

Por las consideraciones antes expuestas solicito Acoger la Observación Suprimiendo de todos sus extremos de las Bases y Términos de Referencia la Antigüedad del Equipamiento Estratégico

**Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que de acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20606642653	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NEHEMIAS PEREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:37:14

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El objeto de contratación de la adjudicación mencionan ¿SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ y en las bases mencionan ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, lo cual existe incongruencias, se solicita al comité de selección la aclaración.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** I      **Literal:** 1.2.      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara la siguiente denominación:

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20534200791	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	DORKA EVELYN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:01:07

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

El objeto de contratación de la adjudicación mencionan ¿SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿ y en las bases mencionan ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, lo cual no hay relación alguna, se solicita al comité de selección la aclaración, para un correcto procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** I      **Literal:** 1.2.      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara la siguiente denominación:

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa Requisitos desproporcionados y restrictivos respecto a la capacitación exigida al personal clave Jefe de Supervisión.

Fundamento técnico y normativo:

En el numeral correspondiente al personal clave ¿Jefe de Supervisión¿, se exige que el profesional cuente con:

- 120 horas académicas en mantenimiento rutinario y periódico de carreteras vecinales y departamentales.
- 120 horas académicas en ¿Geotecnia e Hidráulica en carreteras¿.
- 120 horas académicas en residencia y supervisión de obras viales.

Estas exigencias representan un total de 360 horas académicas, con títulos de cursos altamente específicos y con antigüedad no mayor a cuatro (4) años, lo cual limita injustificadamente la participación de profesionales calificados que cuenten con formación relevante en temas similares pero no con esos títulos exactos, vulnerando los principios de libre concurrencia, competencia, razonabilidad y proporcionalidad contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y el artículo 28 de su Reglamento.

En ese sentido, se invoca lo señalado por el OSCE en los siguientes pronunciamientos:

- Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU, que establece que las exigencias de capacitación deben ser razonables y directamente vinculadas al objeto contractual.
- Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU, que recomienda no restringir la presentación de cursos válidos mediante la exigencia de títulos específicos.
- Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU, que considera no admisible exigir múltiples capacitaciones extensas sin justificación técnica.

Solicitamos lo siguiente:

1. Que se reformulen las capacitaciones exigidas, permitiendo la acreditación de contenidos temáticos generales relacionados con la supervisión y mantenimiento vial, sin exigir nombres exactos de cursos.
2. Que se reduzca la carga horaria mínima exigida de 120 horas académicas a 40 horas académicas por curso, acorde con lo razonable para este tipo de contratación.

Debiendo decir lo siguiente:

- 40 horas académicas en mantenimiento rutinario y/o periódico y/o conservación de carreteras vecinales y/o departamentales y/o infraestructura vial o Similares.
- 40 horas académicas en ¿Geotecnia y/o Mecánica de Suelos Aplicada y/o Hidráulica en carreteras y/o infraestructura vial o Similares¿.
- 40 horas académicas en residencia y/o supervisión de obras públicas y/o privadas.

Con ello se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente y se fomentará una mayor participación de postores, sin desnaturalizar el objeto del procedimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.3.2      Literal: B.3.2      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado.

Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

B.3.2

B.3.2

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

RESPUESTA: Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que en cumplimiento estricto de las bases estándar establecidas en el CAPITULO I, Item. 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, menciona que ¿En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.¿. Dichas certificaciones solicitadas cumplen con los requerimientos mínimos y necesarios relacionados a la función a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Observamos las exigencias innecesarias de capacitación ¿Asistente Técnico de Supervisión¿

Motivo de la observación:

Requisitos técnicos desproporcionados en la capacitación exigida al perfil de Asistente Técnico de Supervisión, considerando su nivel de responsabilidad y participación en el servicio.

Fundamento técnico y normativo:

En el perfil del personal clave ¿Asistente Técnico de Supervisión¿, las bases establecen que el profesional debe acreditar:

- 120 horas académicas en ¿residencia y supervisión en obras viales¿.
  - 120 horas académicas en ¿valorización y liquidación de obras públicas y privadas¿.
- Ambas capacitaciones deben tener una antigüedad no mayor a 4 años.

Esta exigencia resulta ser excesiva y desproporcionada, dado que:

- El Asistente Técnico de Supervisión no asume responsabilidades directas sobre decisiones técnicas contractuales o administrativas, como sí lo hace el Jefe de Supervisión.
- La exigencia de 240 horas académicas especializadas en materias que corresponden a funciones de mayor jerarquía, no se justifica técnicamente en un puesto auxiliar.
- Se vulneran los principios de proporcionalidad y razonabilidad del artículo 28.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al exigir un nivel formativo que no corresponde a las funciones reales del cargo.

El OSCE ha manifestado en reiterados pronunciamientos que:

- Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU: los requisitos técnicos deben estar ajustados a la complejidad del servicio.
- Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU: no deben condicionarse los requisitos a nombres específicos de cursos.
- Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU: establecer múltiples capacitaciones sin justificación técnica, constituye una barrera técnica.

Solicitamos lo siguiente:

1. Que se elimine el requerimiento de capacitación en ¿residencia y supervisión en obras viales¿ para el Asistente Técnico de Supervisión, ya que no corresponde a su nivel de funciones.
2. Que se modifique el requisito de capacitación en valorización y liquidación de obras, permitiendo cursos sobre temas generales relacionados con el seguimiento técnico y administrativo de obras, y reduciendo su carga mínima de 120 a 40 horas académicas.

Quedando de la Siguiete manera:

- 40 horas académicas en ¿valorización y/o liquidación de obras públicas y/o privadas o Similares¿, deben tener una antigüedad no mayor a 4 años.

Esta adecuación permitirá una mayor participación de profesionales calificados, cumpliendo con la finalidad del proceso de contratación pública sin desnaturalizar el perfil requerido.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.3.2      Literal: B.3.2      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Específico

B.3.2

B.3.2

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 1382-2022/DSU Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 513-2019/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

10.04.2025, precisa que en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente: Se suprimirá una de las capacitaciones establecidas para el ASISTENTE TÉCNICO, ya que no asume responsabilidades directas.

Quedando de la Siguiete manera:

Deberá tener capacitación mínima de ciento veinte (120) horas académicas en residencia y supervisión en obras viales, con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años a la prestación de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observamos la Acreditación anticipada de oficina local en la zona de servicio

Motivo de la observación:

Exigencia indebida de infraestructura estratégica (oficina local) con ubicación específica previa a la adjudicación del contrato.

Fundamento técnico y normativo:

En la sección B.2 de las Bases, se establece como requisito contar con una oficina con domicilio en el área de influencia del servicio, específicamente en el distrito de pararca debiendo acreditarse mediante documentos de propiedad, posesión, contrato de alquiler o compromiso formal de alquiler.

Esta exigencia representa una barrera injustificada al principio de libre concurrencia, debido a que:

- Obliga al postor a incurrir en costos anticipados innecesarios, como firmar contratos de alquiler o compromisos con terceros, sin tener certeza de resultar adjudicado, generando perjuicio económico y logístico.
- No guarda relación directa con la capacidad técnica o económica del postor, ya que la oficina solo se requiere para la ejecución del servicio, no para postular.
- Limita la participación de postores foráneos o MYPEs, infringiendo el principio de razonabilidad y proporcionalidad (artículo 28.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225).

El OSCE ha establecido en diversos pronunciamientos que esta clase de exigencias deben adecuarse a la lógica del proceso:

- Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU: El OSCE resolvió que exigir infraestructura física con anterioridad a la adjudicación es contrario al principio de razonabilidad, debiendo permitir que se acredite mediante declaración jurada, y se regularice luego de la suscripción del contrato.
- Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU: El OSCE ordenó modificar las bases en un caso similar, al considerar que solicitar documentación de alquiler o propiedad del local antes de la adjudicación constituía una barrera técnica.

Solicitamos lo siguiente:

1. Que se elimine la exigencia de contar con una oficina acreditada en la zona específica durante la etapa de presentación de ofertas.
2. Que se admita la presentación de una declaración jurada simple, en la cual el postor se comprometa a implementar dicha oficina dentro del plazo previo al inicio del servicio, una vez suscrito el contrato, notificándolo a la Entidad.

Esta modificación garantiza la igualdad de condiciones y evita imponer cargas innecesarias antes de que exista relación contractual efectiva, conforme a la normativa vigente y los pronunciamientos del OSCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2      Literal: B.2      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU      Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N°096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido para la integración de las bases respecto a la infraestructura estratégica la acreditación será:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

B.2

B.2

23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

declaración jurada que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida de la zona.

Nota: los documentos se presentarán para la propuesta técnica.

Nota: para el perfeccionamiento del contrato el postor deberá presentar la acreditación de dichos documentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos el término ¿habilitado¿ como requisito obligatorio en la formación académica del personal clave.

Fundamento técnico y normativo:

En el punto B.3.1 de las Bases, se establece como requisito que el personal clave (Jefe de Supervisión, y Asistente Técnico de Supervisión) sea:

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado, conforme a lo establecido en la Ley N.º 28858.

Al respecto, se debe observar que:

1. La Ley N.º 28858 - Ley que regula el ejercicio de la ingeniería establece como requisito para el ejercicio profesional el estar colegiado, pero no exige estar habilitado como condición para postular a un procedimiento de selección.
2. El requisito de estar ¿habilitado¿ implica que el profesional se encuentre al día en sus pagos ante su colegio profesional, lo cual no guarda relación con la formación profesional ni la idoneidad técnica, y no constituye impedimento para ser propuesto como parte del personal clave durante el proceso de selección.
3. Según el Pronunciamiento N.º 037-2019/DSU del OSCE, se establece que:  
"La exigencia de que el profesional se encuentre habilitado no es exigible al momento de la presentación de ofertas, sino al momento de la suscripción del contrato y/o inicio de la prestación del servicio."
4. Asimismo, el Pronunciamiento N.º 242-2021/DSU dispone que:  
"La habilitación puede exigirse solo al momento de la ejecución contractual, y su requerimiento previo afecta el principio de libre concurrencia, restringiendo la participación de profesionales calificados que pueden regularizar su habilitación en caso de resultar adjudicados."

En ese sentido, la inclusión del término ¿habilitado¿ no se justifica técnica ni legalmente en esta etapa del procedimiento de selección y constituye una barrera innecesaria que restringe la participación de profesionales con formación válida y colegiatura vigente.

Solicitamos lo siguiente:

1. Que se modifique el texto de los requisitos académicos del personal clave, eliminando el término ¿habilitado¿, quedando únicamente como:  
-Ingeniero Civil titulado y colegiado, conforme a lo establecido en la Ley N.º 28858.
2. En caso la Entidad considere necesaria la habilitación, que esta se exija únicamente al momento de la suscripción del contrato, conforme a lo señalado por el OSCE y el marco normativo vigente.

Esta modificación asegura una interpretación razonable y promueve la libre concurrencia, sin afectar la calidad técnica del servicio ni los requisitos de ejecución contractual.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.1 Literal: B.3.1 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La Ley N.º 28858 Pronunciamiento N.º 037-2019/DSU Pronunciamiento N.º 242-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 1 de la ley 28858 requisitos para el ejercicio profesional.

¿Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el colegio de ingenieros del Perú¿.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 28858.

¿El certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de sus PROFESIÓN¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Observamos la descripción de la experiencia del personal clave al limitarla exclusivamente a ¿vías vecinales y/o vías departamentales¿, excluyendo injustificadamente la mención de ¿carreteras¿, pese a ser un término ampliamente utilizado en contratos del mismo objeto.

**Fundamento técnico y normativo:**

En el ítem B.4 - Experiencia del Personal Clave, se establece que los profesionales deberán acreditar experiencia en proyectos de:

- Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas¿.

Esta redacción excluye expresamente los contratos y servicios que utilizan únicamente el término ¿carreteras¿, pese a que en la práctica contractual del Estado, dicho término es comúnmente utilizado para referirse a vías vecinales o departamentales, y forma parte del objeto contractual de muchos servicios similares de supervisión o ejecución.

**Esta omisión:**

- Distorsiona el análisis de experiencia del personal, desestimando participaciones válidas y comprobadas por el solo hecho de cómo está redactado el objeto contractual anterior.
- Vulnera el principio de razonabilidad (artículo 28.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones) al establecer un criterio interpretativo innecesariamente restrictivo.
- Afecta el principio de libre concurrencia, al dejar fuera a profesionales que han participado en proyectos equivalentes, pero cuyos contratos mencionan ¿carreteras¿ como vía de intervención.

**El OSCE ha emitido pronunciamientos relacionados:**

- Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU, donde se indica que "los términos utilizados para describir la experiencia deben ser razonablemente interpretados, considerando su equivalencia técnica y su uso común en la contratación pública".
- Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU, en el que se ordenó a la Entidad ampliar la redacción de los tipos de vías, al evidenciarse que excluir términos equivalentes a "vías vecinales o departamentales" afectaba la participación de postores de manera injustificada.

**Solicitamos lo siguiente:**

Que se modifique la redacción de los requisitos de experiencia del personal clave (Jefe de Supervisión, Especialista en Suelo y Asistente Técnico de Supervisión), de la siguiente manera:

Donde dice: "vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas"

Debe decir: "vías vecinales y/o vías departamentales y/o carreteras no pavimentadas"

Esta modificación evitará interpretaciones restrictivas, garantizará una mayor participación de profesionales con experiencia real en servicios de naturaleza similar, y respetará los principios que rigen la contratación pública.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.4      Literal: B.4      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU artículo 28.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

B.4

B.4

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU artículo 28.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

La experiencia del jefe de supervisión: Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías y/o carreteras vecinales y/o departamentales no pavimentadas.

La experiencia del asistente técnico de supervisión: Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías y/o carreteras vecinales y/o departamentales no pavimentadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Observamos la exigencia desproporcionada de experiencia mínima para el perfil de Jefe de Supervisión, en relación con la duración del servicio.

**Fundamento técnico y normativo:**

En el acápite B.4 - Experiencia del Personal Clave, se establece que el profesional propuesto como Jefe de Supervisión debe contar con una experiencia mínima de TRES (3) años en cargos como Supervisor, Inspector o Residente, en proyectos de mantenimiento y mejoramiento vial, posterior a la obtención de la colegiatura.

Esta exigencia es manifiestamente desproporcionada, considerando que:

- El plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendario, y se está solicitando experiencia 24 veces superior a dicho plazo.
- No existe una justificación técnica que respalde por qué se requieren 3 años de experiencia para un servicio de tan corta duración y baja complejidad.
- Se vulnera el principio de proporcionalidad (artículo 28.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), así como los principios de razonabilidad y libre concurrencia (Ley N.º 30225).

El OSCE ha señalado en sus pronunciamientos:

- Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU: establece que los requisitos técnicos deben tener relación directa con la magnitud del servicio, y su exigencia debe ser coherente con el nivel de complejidad y duración.
- Pronunciamiento N.º 321-2020/DSU: ordenó a una Entidad reducir el tiempo de experiencia exigida al personal clave por considerarlo incongruente con la duración del contrato.

En línea con lo anterior, exigir una experiencia que exceda por tanto la duración del contrato constituye una barrera innecesaria para la participación de profesionales calificados, especialmente aquellos que, sin contar con 3 años, tienen experiencia suficiente en servicios de similar naturaleza y duración.

Solicitamos lo siguiente:

Que se modifique el requisito de experiencia mínima para el Jefe de Supervisión, estableciendo un plazo más razonable y proporcional, Debiendo decir:

- Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses

Esta equivalencia representa 12 veces el tiempo de ejecución del servicio, lo cual es razonable, mantiene el estándar de idoneidad técnica y se alinea con el marco normativo vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.4      **Literal:** B.4      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 321-2020/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que en relación a la observación formulada por el participante y en cumplimiento al artículo 186.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del estado aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias vigentes, menciona que:¿ El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación de la experiencia del jefe de supervisión, el área usuaria indica que con la finalidad de garantizar la correcta ejecución el profesional cuente con la experiencia idónea

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observamos en los TERMINOS DE REFERENCIA el Plazo irrazonablemente corto para la entrega del Informe Inicial según los Términos de Referencia.

**Fundamento técnico y normativo:**

En el punto 11.1 de los Términos de Referencia, se establece que el contratista deberá presentar el Informe de Compatibilidad del Plan de Trabajo del Servicio hasta dos (2) días calendario contados desde la presentación del Plan de Trabajo. Asimismo, si se formulan observaciones, el plazo para subsanarlas también será de dos (2) días calendario, bajo apercibimiento de penalidad.

Esta exigencia es técnicamente inadecuada y desproporcionada, considerando que:

- El servicio se desarrolla en vías rurales y alejadas, lo que implica tiempo adicional para traslados físicos, verificación de campo y revisión técnica real del trazo vial.
- La entrega del documento se realiza a través de mesa de partes física de la Entidad, lo que requiere contemplar el tiempo de viaje desde la zona de intervención hasta la ciudad.
- El plazo de 2 días calendario no distingue entre días hábiles y no hábiles, lo cual podría incluso limitar la capacidad del contratista si el plazo vence durante un fin de semana o feriado.

Estas condiciones podrían afectar injustamente el cumplimiento de la obligación y exponer al contratista a penalidades, sin que medie culpa o negligencia, contraviniendo el principio de razonabilidad regulado en el artículo 28.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el OSCE ha establecido en sus pronunciamientos:

- Pronunciamiento N.º 691-2020/DSU: Los Términos de Referencia deben prever plazos razonables y proporcionales que permitan una ejecución adecuada del servicio.
- Pronunciamiento N.º 226-2021/DSU: advierte que aplicar penalidades por incumplimientos formales sin considerar la realidad operativa y geográfica puede vulnerar los principios contractuales básicos.

Solicitamos lo siguiente:

Que se modifique el numeral 11.1 de los Términos de Referencia, estableciendo lo siguiente:

- El Informe de Compatibilidad del Plan de Trabajo deberá presentarse en un plazo máximo de siete (7) días calendario a partir de la presentación del Plan de Trabajo.

Esta ampliación permitirá realizar un análisis técnico real y preciso, asegurando la calidad del servicio y evitando contingencias innecesarias que afecten tanto al contratista como a la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.1      Literal: 11.1      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 691-2020/DSU Pronunciamiento N.º 226-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N°096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Informe de Compatibilidad del Plan de trabajo del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal, formulando sus conclusiones y recomendaciones hasta los cuatro (04) días calendarios a partir de la presentación del Plan de Trabajo.

Nota. En caso el último día del plazo para la presentación del informe de compatibilidad del plan de trabajo, informe de valorización mensual, liquidación del servicio, coincida con día no laborable, sábado, domingo o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

---

Especifico	11.1	11.1	15
------------	------	------	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 691-2020/DSU Pronunciamiento N.º 226-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

feriado, la entrega podrá realizarse el primer día hábil siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección por unanimidad ACOGER parcialmente la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observamos en los TERMINOS DE REFERENCIA la Omisión de precisión sobre el cómputo de plazo en días calendario para la entrega del Informe de Valorización Mensual y otros entregables, lo cual puede generar penalidades injustas si el plazo vence en día no laborable.

**Fundamento técnico y normativo:**

En el numeral 11.2 de los Términos de Referencia, se indica que el supervisor deberá presentar el informe técnico correspondiente a la valorización mensual dentro de los cinco (05) días calendario posteriores al cierre del mes de ejecución, bajo responsabilidad.

Sin embargo, no se considera el escenario en el cual el último día del plazo (5.º día calendario) coincida con un sábado, domingo o feriado, lo cual:

- Impide al contratista presentar físicamente el informe si la mesa de partes de la Entidad se encuentra cerrada.
- Genera riesgo de aplicación de penalidades automáticas, pese a que el incumplimiento se debería a una causa no imputable al contratista.

Esta omisión vulnera el principio de razonabilidad y buena fe contractual, así como los principios de predictibilidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 30225.

El OSCE ha emitido pronunciamientos relevantes:

- Pronunciamiento N.º 157-2021/DSU:

" Debe evitarse aplicar penalidades por incumplimiento cuando la imposibilidad de cumplir se debe a hechos no atribuibles al contratista, como el cierre de la Entidad por feriados o días no laborables."

Solicitamos lo siguiente:

Que se incluya una disposición general en los Términos de Referencia que establezca lo siguiente:

- En caso el último día del plazo para la presentación de informes u otros productos contractuales coincida con día no laborable, sábado, domingo o feriado, la entrega podrá realizarse el primer día hábil siguiente, sin aplicación de penalidad.

Esta modificación evitará interpretaciones rígidas y sanciones arbitrarias, asegurando el respeto a los principios de razonabilidad, previsibilidad y proporcionalidad en la ejecución del contrato.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 11.2    **Literal:** 11.2    **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 157-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Nota. En caso el último día del plazo para la presentación del informe de compatibilidad del plan de trabajo, informe de valorización mensual, liquidación del servicio, coincida con día no laborable, sábado, domingo o feriado, la entrega podrá realizarse el primer día hábil siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide ACOGER parcialmente, la observación, para la posterior integración de las bases.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Observamos la Aplicación directa de penalidades sin prever un mecanismo de subsanación previa ante incumplimientos formales.

Fundamento técnico y normativo:

En los Términos de Referencia se establecen penalidades automáticas por el incumplimiento de entrega de informes técnicos y demás productos contractuales, sin contemplar la posibilidad de subsanar de forma previa ni establecer criterios de gradualidad o tolerancia ante errores formales o retrasos justificados.

Esto vulnera el principio de razonabilidad y de proporcionalidad, ya que:

- Penaliza al contratista de forma inmediata, sin permitir subsanar el incumplimiento, incluso si este no afecta de manera sustancial la ejecución del servicio.
- Desincentiva la participación de postores, sobre todo de aquellos que operan en zonas rurales o de difícil acceso, donde las condiciones logísticas pueden provocar retrasos involuntarios.
- No diferencia entre retrasos graves y errores de forma o entregas con observaciones menores, afectando el equilibrio contractual. El artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF) establece que las condiciones contractuales deben guardar razonabilidad y permitir la correcta ejecución del contrato.

Además, el OSCE se ha pronunciado claramente:

- Pronunciamiento N.º 226-2021/DSU:

"La Entidad debe prever la posibilidad de que el contratista pueda subsanar determinados incumplimientos formales antes de aplicar penalidades, especialmente cuando no afectan de forma sustancial la ejecución del contrato."

Solicitamos lo siguiente:

Que se incorpore en los Términos de Referencia una disposición expresa que establezca:

- Antes de aplicar una penalidad por incumplimiento en la entrega de productos o informes contractuales, la Entidad otorgará al contratista un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, salvo que el hecho implique riesgo inminente para la ejecución del servicio o reiterancia injustificada.

Esta disposición garantiza un trato justo al contratista y evita la aplicación automática de penalidades en casos que pueden resolverse mediante comunicación y mejora inmediata, cumpliendo así con los principios de la contratación pública.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 18      **Literal:** 18      **Página:** 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 226-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Observamos en los TERMINOS DE REFERENCIA la Exigencia anticipada de contar con una oficina en la zona del servicio como condición obligatoria para presentar oferta.

Fundamento técnico y normativo:

En los Términos de Referencia, se establece como requisito que el postor cuente con una oficina física ubicada en la zona del servicio, debiendo acreditar dicho local mediante documentos tales como:

- Contrato de arrendamiento.
- Carta de compromiso de alquiler.
- Escritura pública o documento de posesión del inmueble.

Esta condición debe acreditarse desde la etapa de presentación de ofertas, lo cual vulnera directamente los principios de razonabilidad y libre concurrencia, por las siguientes razones:

- Obliga al postor a asumir costos anticipados sin certeza de adjudicación, al tener que firmar contratos de alquiler o compromisos formales previos, con el riesgo de que no se concrete la contratación.
- Desincentiva la participación de postores externos a la zona, limitando la pluralidad de propuestas y favoreciendo solo a quienes ya cuentan con una oficina en el área, sin que ello implique necesariamente mayor idoneidad técnica.
- No guarda relación directa con la capacidad técnica del postor ni con la calidad del servicio, ya que la implementación de una oficina es una condición que puede cumplirse en la etapa de ejecución contractual.

Este tipo de exigencias han sido observadas por el OSCE en diversos pronunciamientos:

- Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU:

"La exigencia de contar con infraestructura física en la etapa de presentación de ofertas no es razonable; puede acreditarse mediante declaración jurada y habilitarse en la etapa de ejecución del contrato".

- Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU:

"La obligación de presentar contrato de alquiler o carta de compromiso de arrendamiento antes de la adjudicación constituye una barrera innecesaria que restringe la participación de proveedores".

Solicitamos lo siguiente:

1. Que se modifique el requisito de contar con una oficina en la zona del servicio, permitiendo su implementación únicamente posterior a la suscripción del contrato, como parte de la fase de ejecución.
2. Que se acepte en la etapa de presentación de ofertas una declaración jurada simple, mediante la cual el postor se comprometa a habilitar la oficina en el plazo establecido, una vez adjudicado el contrato.

Esta modificación reducirá costos innecesarios, ampliará la participación de postores técnicamente capaces y respetará los principios rectores de la contratación pública.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.2      **Literal:** B.2      **Página:** 7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU      Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido para la integración de las bases respecto a la infraestructura estratégica la acreditación será:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler y/o declaración jurada que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida de la zona.

Nota: los documentos se presentarán para la propuesta técnica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

---

Específico

B.2

B.2

7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento N.º 251-2020/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Nota: para el perfeccionamiento del contrato el postor deberá presentar la acreditación de dichos documentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Observamos en los TERMINOS DE REFERENCIA la Omisión de prórroga por días no laborables en entregables No se prevé que el vencimiento de plazos de entrega coincidentes con días no laborables se prorrogue automáticamente al siguiente día hábil.

Fundamento técnico y normativo:

En diversos puntos de los Términos de Referencia se fijan plazos de entrega en días calendario, sin precisar qué sucede si el último día de entrega coincide con feriados, sábados o domingos. Esto genera el riesgo de aplicar penalidades cuando el contratista no tiene la posibilidad de presentar los informes por mesa de partes física, al estar cerrada la Entidad.

Esta omisión vulnera el principio de razonabilidad y puede derivar en penalidades arbitrarias por situaciones ajenas a la voluntad del contratista.

El OSCE ha establecido en el Pronunciamiento N.º 157-2021/DSU que:

"Debe evitarse aplicar penalidades por incumplimiento cuando la imposibilidad de cumplir se debe a hechos no atribuibles al contratista, como el cierre de la Entidad por feriados o días no laborables."

Solicitamos lo siguiente:

Que se incluya una disposición general en los Términos de Referencia que indique:

"En caso el último día del plazo para la presentación de informes o productos contractuales coincida con un día no laborable (sábado, domingo o feriado), la entrega podrá realizarse el primer día hábil siguiente, sin penalidad."

Esta precisión evitará controversias innecesarias y brindará seguridad jurídica a ambas partes durante la ejecución del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 18      Literal: 18      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 157-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que, en cumplimiento estricto a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencias, principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 esta área decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido con motivo de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Nota. En caso el último día del plazo para la presentación del informe de compatibilidad del plan de trabajo, informe de valorización mensual, liquidación del servicio, coincida con día no laborable, sábado, domingo o feriado, la entrega podrá realizarse el primer día hábil siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Observamos la Aplicación directa de penalidades sin prever un mecanismo de subsanación previa ante incumplimientos formales.

**Fundamento técnico y normativo:**

En los Términos de Referencia, se establecen penalidades automáticas ante la no entrega de informes técnicos u otros entregables contractuales en los plazos establecidos. Sin embargo, no se contempla un mecanismo de subsanación o periodo de gracia para corregir observaciones o retrasos mínimos, lo cual vulnera el principio de razonabilidad regulado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 30225.

Además, según el Pronunciamiento OSCE N.º 226-2021/DSU, se establece que:

"La Entidad debe prever la posibilidad de que el contratista pueda subsanar determinados incumplimientos formales antes de aplicar penalidades, especialmente cuando no afectan de forma sustancial la ejecución del contrato."

La aplicación directa de penalidades sin un proceso previo de subsanación puede generar afectación económica injustificada y desincentivar la participación de proveedores, especialmente en servicios rurales con dificultades logísticas.

Solicitamos lo siguiente:

Que se incorpore en los Términos de Referencia una disposición que indique:

"Antes de aplicar una penalidad por incumplimiento de entrega de productos o informes, la Entidad otorgará al contratista un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, salvo que el hecho implique riesgo inminente para la ejecución del servicio."

Esto permitirá una ejecución más equilibrada y conforme al marco legal vigente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 18      Literal: 18      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento OSCE N.º 226-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado.

**Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:36:51

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Observamos la limitación en la definición de "servicios similares" para la acreditación de la experiencia del postor, al excluir innecesariamente los términos "carreteras" y "caminos vecinales".

Fundamento técnico y normativo:

En la sección C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece que:

- Se considerarán similares a los siguientes: Servicios de Supervisión y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales y/o vías departamentales no pavimentadas.

Sin embargo, se omite considerar la denominación general de "carreteras" y "caminos vecinales", términos comúnmente utilizados en procesos anteriores para describir vías de similar categoría o función.

Esta redacción restrictiva puede generar:

- La exclusión de servicios plenamente equivalentes que utilizan la denominación "carretera" como parte del objeto contractual, pese a tratarse de vías departamentales o vecinales no pavimentadas.
- Una interpretación literalista y arbitraria por parte del Comité de Selección, afectando injustamente la calificación de la experiencia del postor.
- Una vulneración al principio de razonabilidad (artículo 28.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), al establecer una restricción sin justificación técnica.

Pronunciamientos OSCE relacionados:

- Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU:

"Debe considerarse la equivalencia funcional del objeto contractual, y no solo su denominación específica. El término "carretera" puede abarcar vías vecinales o departamentales dependiendo del contexto técnico."

- Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU:

"No es válido excluir servicios de naturaleza similar solo por no coincidir exactamente en la terminología con la de las bases. Debe primar la equivalencia técnica y funcional."

Solicitamos lo siguiente:

Que se modifique el último párrafo de la sección C. Experiencia del Postor en la Especialidad, incorporando lo siguiente:

"Servicios de Supervisión y/o Inspector y/o Residente de Mantenimiento Periódico y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reparación y/o Ampliación en vías vecinales, caminos vecinales, carreteras y/o vías departamentales no pavimentadas."

Esta modificación permitirá una interpretación amplia y razonable, que no limite injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante en proyectos similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: C      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU      Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria quien mediante INFORME N° 096-2025-MPPSS-IVP-Ing.EYQT/GG, de fecha 10.04.2025, precisa que De acuerdo al artículo 16 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado.

Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPPSS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL ¿MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA AY-1226 (EMP. PE-32C - HUACUYA - CONVENTO - EMP. AY-1225 (KM. 9+597)), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 9.597KM, DEL DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

C

C

25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 586-2020/DSU Pronunciamiento N.º 103-2021/DSU

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El área usuaria no ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER, la observación.